

**OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**

---

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**CONTRATANTE**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **ANTONIO AVILA CHASSAIGNE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.809.965 de Riohacha, quien actúa en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**, constituido mediante documento privado del 5 de enero de 2016, debidamente facultado para celebrar el presente contrato (en adelante el "**CONTRATISTA**"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ No. 4 al CONTRATO MARCO DE OBRA, firmado el 29 de febrero de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el **3 de junio de 2015** se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del **9 de junio de 2015**, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "*se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo (...)*".
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 del **22 de octubre de 2015**, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "*administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015*".

"Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA" 

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

**OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**

---

5. Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "La realización de diseños, estudios técnicos y obra que ejecute los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE), bajo la modalidad de contratación PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos técnicos del presente contrato".
6. Que el **01 de agosto de 2018**, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato Marco suscrito entre **EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**, con el cual se modificó la cláusula cuarta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de treinta y seis (36) meses a cuarenta y tres (43) meses, por lo que la fecha de terminación del contrato es el 17 de octubre de 2019.
7. Que el **08 de agosto de 2019**, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato Marco suscrito entre **EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**, con el cual se modificó la cláusula cuarta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de cuarenta y tres (43) meses a cuarenta y seis (46) meses, por lo que la fecha de terminación del contrato es el 17 de enero de 2020.
8. Que a la fecha se encuentran en ejecución de Fase 2 dos los proyectos correspondientes a las Actas de Servicios de Obra No. 144005 IE FAGUA SEDE NUEVA ubicada en el municipio de Chía con un Avance de Obra del 90,52 % y Acta de Servicios de Obra No. 140003 IE JULIO CÉSAR TURBAY AYALA ubicada en el municipio de Soacha con un Avance de Obra del 80.15%. Los porcentajes de avance de obra aquí indicados son los de los hitos reportados por la Interventoría.
9. Que así mismo, se encuentra suspendida la Fase Complementaria del proyecto correspondiente al Acta de Servicios No.144004 IE BOJACÁ ubicada en el municipio de Chía con un avance del 75 %; en razón a que se requiere de los permisos entregados por la ETC para acceder al predio privado en donde está ubicado el punto de conexión (punto cero) determinado por la factibilidad de CODENSA con No. 86236475, lo cual tomará un tiempo indeterminado para poder reiniciar las actividades de RED DE MEDIA TENSIÓN, y al Acta de Servicios solamente le quedan veintidós (22) días por ejecutar.
10. Que mediante comunicado No. 524-07119 del 7 de noviembre de 2019, el Contratista de Obra Unión Temporal Educar Oriente solicitó la ampliación del plazo de ejecución del Acta de Servicios de Obra No. 144003-OBR correspondiente a la IE JULIO CÉSAR TURBAY AYALA ubicada en el municipio de Soacha, por un término de ciento treinta y cinco (135) días, adjuntando una justificación técnica como soporte de la solicitud.
11. Que a través de comunicación No. ADS-2207-0219 del 5 de diciembre de 2019, el Contratista de Interventoría Consorcio Infraestructura Educativa ADS – 02, previa verificación de la justificación técnica y la información suministrada por el Contratista de Obra, y el seguimiento

**OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**

---

realizado a los registros documentales, la bitácora de obra y los informes, avaló la prórroga del Acta de Servicios de Obra No. 144003-OBR, únicamente por treinta y ocho (38) días,

12. Que con comunicación No. EO-148-19 del 29 de noviembre de 2019, la Unión Temporal Educar Oriente solicitó prorrogar el Acta de Servicios de Obra No. 144005-OBR correspondiente a la IE FAGUA SEDE NUEVA ubicada en el municipio de Chía, por un término de treinta y tres (33) días, adjuntando una justificación técnica como soporte de la solicitud.
13. Que mediante comunicado No. ADS – 2262-0219 del 9 de diciembre de 2019, el Contratista de Interventoría Consorcio Infraestructura Educativa ADS 02, previa revisión de la justificación técnica y la documentación remitida por el Contratista de Obra, avaló prorrogar el Acta de Servicios de Obra No. 144005-OBR, únicamente por el término de veinticinco (25) días.
14. Que el Contratista de Interventoría a través de comunicado No. ADS-2238-0219 del 9 de diciembre de 2019 informó que en Comité de Seguimiento desarrollado en las instalaciones del FFIE el día 25 de noviembre de 2019, el Contratista de Obra manifestó lo siguiente: *"...nuevamente planteamos nuestra completa disposición de construir y entregar en un plazo de 60 días, la subestación eléctrica, reduciendo el tiempo planteado inicialmente y en aras de que nos sea concedido dicho tiempo para la terminación y entrega total del proyecto...", consideramos que su propuesta es viable pero que está sujeta a la verificación y aprobación por parte del FFIE."*
15. Que por lo expuesto, se requiere realizar una adición de Fase Complementaria para la construcción de la Subestación Eléctrica en la IE FAGUA SEDE NUEVA, con un plazo adicional de dos (2) meses.
16. Que las modificaciones señaladas implican que tanto el Contrato Marco de Obra, como el Contrato Marco de Interventoría, deben ser prorrogados por un plazo de 3.5 meses (incluido el plazo de la Fase 3).
17. Que el Contratista de Interventoría mediante comunicaciones Nos. ADS-2262-0219 del 9 de diciembre de 2019 (FIE2019002754), ADS-2264-0219 del 12 de diciembre de 2019 (FIE2019002753), avaló la solicitud del contratista de obra acerca de prorrogar el plazo de ejecución de la Fase 2 de la IE Julio Cesar Turbay por 38 días y la Fase 2 de la IE Fagua Sede Nueva por 25 días, los cuales excedían el plazo de ejecución contractual.
18. Que como consecuencia de lo anterior y en razón a que los contratos marco finalizaban el 17 de enero de 2020, surgió la necesidad de suspender el Contrato Marco de Obra, suscrito con la Unión Temporal Educar Oriente, y el Contrato Marco de Interventoría, suscrito con el Consorcio Infraestructura Educativa ADS, para realizar mesas de trabajo con los contratistas con el fin de definir el costo variable por la mayor permanencia para prorrogar la Fase 2 de la IE Julio Cesar Turbay y el costo fijo para el Contrato Marco de Interventoría.
19. Que a través de comunicación No. ADS 2358-0220 del 21 de enero de 2020 (FIE2020ER001242), correo electrónico de UTEO del 28 de enero de 2020 y de ADS del 11 de febrero de 2020, se definieron los costos que darían viabilidad a la prórroga.

**OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**

---

20. Que en sesión número 307 de fecha 13 de enero de 2020, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la suspensión del Contrato Marco de Obra por quince (15) días calendario, contados a partir del día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el día veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).
21. Que como resultado de lo anterior, el día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020).
22. Que teniendo en cuenta que a la fecha establecida para el reinicio no se había superado la situación por la cual se suscribió la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra, resultó necesario ampliar el término de suspensión por quince (15) días calendario más, contados a partir del día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).
23. Que en virtud de lo anterior, en sesión número 314 del 28 de enero de 2020, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato Marco de Obra, por quince (15) días calendario contados a partir del día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).
24. Que como resultado de lo anterior, el día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) se suscribió el documento de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra.
25. Que teniendo en cuenta que a la fecha establecida para el reinicio no se había superado la situación por la cual se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra, resultó necesario ampliar el término de prórroga por veinte (20) días calendario más, contados a partir del día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) hasta el dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).
26. Que en virtud de lo anterior, en sesión número 318 del 12 de febrero de 2020, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato Marco de Obra, por veinte (20) días calendario contados a partir del día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) hasta el dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).
27. Que por lo anterior, el día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) se suscribió el documento de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra.
28. Que el día 20 de febrero de 2020 luego de realizar la visita a las obras de la IE Julio Cesar Turbay con la asistencia del Director Técnico, Coordinadora Regional y Gestor Territorial de la UG-FFIE, y funcionarios de la ETC Soacha y de la Institución Educativa, mediante comunicación FIE2020EE001785 del 28 de febrero de 2020 la UG FFIE solicitó a la Interventoría remitir un informe detallado respecto de algunas irregularidades que se pudieron evidenciar, relacionadas particularmente con el plazo requerido para la culminación de las obras; la calidad de la mismas y el cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo.

**OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**

---

29. Que teniendo en cuenta que a la fecha establecida para el reinicio no se había superado la situación por la cual se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra, resultó necesario ampliar el término de prórroga por quince (15) días calendario más, contados a partir del día tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).
30. Que en virtud de lo anterior, en sesión número 326 del 2 de marzo de 2020, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del Contrato Marco de Obra, por quince (15) días calendario contados a partir del día tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).
31. Que el día **3 de marzo de 2020**, las partes suscribieron el documento de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del Contrato Marco de Obra, por quince (15) días calendario contados a partir del día tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).
32. Que en sesión No. 329 del 17 de marzo de 2020, el Comité Fiduciario aprobó la designación de la Coordinadora Regional Bogotá, Llanos, Cundinamarca, como supervisora del Contrato Marco de Obra suscrito con la Unión Temporal Educar Oriente - UTEO, teniendo en cuenta que no se encontraba prevista la prórroga del Contrato Marco de Interventoría, lo cual implica que se deban adoptar las medidas para garantizar el control y seguimiento de las obras que serán ejecutadas en virtud de las actas de servicio de obra derivadas del contrato marco de obra.
33. Que no obstante, para la I.E. **FAGUA NUEVA** procede la prórroga por los veinticinco (25) días calendario para finalización de la Fase 2.
34. Que en Comité Técnico No. 345 de fecha 16 de marzo, se recomendó: i) la prórroga del Contrato Marco de Obra, por el término de sesenta (60) días; ii) se designó la supervisión del mismo, y iii) se ordenó su reinicio, junto con el del Contrato Marco de Interventoría, a partir del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), habiéndose superado de esta manera la situación por la cual se generó la Suspensión No. 1 y sus Prórrogas No. 1,2 y 3.
35. Que no obstante lo anterior, a través de correo electrónico del día 17 de marzo de 2020, el Contratista de Obra Unión Temporal Educar Oriente, manifestó: *"En consideración a las medidas sanitarias adoptadas por las autoridades nacionales, distritales y departamentales a fin de evitar la propagación del virus Covid-19, pero además acatando las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, le comunico que para estos momentos no nos será posible humanamente atender actividades que se relacionen directa o indirectamente con la ejecución de nuestras órdenes de servicio, excepto lo que se pueda ejecutar desde casa vía internet, por lo cual nos parece que no es procedente en este momento dar reinicio al contrato marco y las ordenes de servicio de la I.E Fagua Sede Nueva, I.E Julio Cesar Turbay y la Subestación de la I.E Bojacá. Para nosotros es vital seguir estrictamente las recomendaciones de las autoridades, porque no podemos exponer a nuestros colaboradores*

**OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**

---

*ni a su círculo social a ser vehículos de propagación, círculo social que por tratarse de una pandemia somos todos. A lo que se suma además, que debido a que los factores de riesgos para cada persona varían de acuerdo al perfil cronológico y de salud, lo sensato y responsable es no exponer a nadie, por lo que pedimos su comprensión, recordando que en lo que a nuestro alcance esté seguiremos prestos a seguir colaborando con la entidad en la forma mencionada, esperando que pronto las condiciones de normalidad sean reestablecidas".*

36. Que una vez analizada la solicitud presentada por el Contratista de Obra, y dadas las medidas de contingencia a ejecutar en el marco de las condiciones sanitarias pertinentes, la Entidad consideró viable y procedente esta solicitud, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional ha implementado medidas (en cuanto a educación y cierre de fronteras) entre un promedio de uno a dos meses.
37. Que en virtud de lo anterior, en sesión número 329 de fecha 17 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, el Comité Fiduciario aprobó la solicitud de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra suscrito entre EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE, por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinte (2020), con una fecha de reinicio del diecisiete (17) de mayo de dos mil veinte (2020).
38. Que por lo anterior, el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió el documento de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra, hasta el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinte (2020), con una fecha de reinicio del diecisiete (17) de mayo de dos mil veinte (2020).
39. Que el día 17 de mayo de 2020 se suscribió el Acta de Reinicio del Contrato Marco de Obra suscrito con la Unión Temporal Educar Oriente – UTEO.
40. Que en sesión No. 342 de fecha 15 de mayo de 2020, el Comité Fiduciario aprobó aclaración y alcance a lo dispuesto en el Comité No. 329 del 17 de marzo de 2020, a través del cual se aprobaron la Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 por un plazo de sesenta (60) días del Contrato Marco de Obra suscrito con Unión Temporal Educar Oriente (UTEO) y del Contrato Marco de Interventoría suscrito con el Consorcio Infraestructura Educativa ADS 02, y la Prórroga del Contrato Marco de Obra por un plazo de sesenta (60) días, y en ese sentido, instruyen de manera unánime al Consorcio FFIE Alianza BBVA como vocero del PA FFIE para la suscripción de los documentos que correspondan.
41. Que teniendo en cuenta que el Contrato Marco de Obra se ejecuta a través de Actas de Servicios de Obras y el periodo de ejecución del Acta No. 140005 correspondiente a la IE FAGUA NUEVA, contando la prórroga solicitada en el presente documento supera el plazo de ejecución del Contrato Marco de Obra, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución de este por sesenta (60) días calendario.

"Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA" 6



**OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**

---

42. Que conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima del Contrato Marco de Obra, suscrito entre EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE, "(...) *El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben:*

- a) *Estar debidamente justificadas y soportadas por parte del INTERVENTOR y validadas por los órganos de gestión del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.*
- b) *Estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación.*

43. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 329 del 17 de marzo de 2020, y con aclaración y alcance realizados en sesión No. 342 del 15 de mayo de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprobó la solicitud de prórroga al Contrato Marco de Obra suscrito entre EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE, por el término de sesenta (60) días más, es decir, que el término de ejecución del citado contrato será de cuarenta y seis (46) meses y sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es hasta el 16 de julio de 2020, atendiendo las suspensiones realizadas al contrato e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente Otrosí No. 4 al Contrato Marco de Obra señalado.

44. Que en virtud de las anteriores consideraciones es viable la suscripción del presente Otrosí, el cual se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Las Partes acuerdan modificar el primer párrafo de la CLÁUSULA CUARTA del Contrato Marco, la cual quedará así:

*"CUARTA. PLAZOS: El plazo previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cuarenta y seis (46) meses y sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo. Los plazos mínimos y máximos para la ejecución de las órdenes de Servicio se establecerán de acuerdo con las fases de ejecución." (...)*

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Novena del Contrato Marco de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

**"Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA"**



**OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**

**CLÁUSULA TERCERA.** Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo plazo de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Orosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del Contrato Marco.

**CLÁUSULA CUARTA.** Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Orosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas y su ejecución permanece.

**CLÁUSULA QUINTA.-** El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los \_\_\_\_\_, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

15 MAY 2020

EL CONTRATANTE,

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER  
SABOGAL  
C.C No. 93.389.382  
Representante Legal Alianza  
Fiduciaria S.A.  
Representante del CONSORCIO FFIE  
ALIANZA BBVA, que actual única y  
exclusivamente como vocero y  
administrador del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO DEL FONDO DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
FFIE

EL CONTRATISTA,

ANTONIO ÁVILA CHASSAIGNE  
C.C. 17.809.965  
Representante Legal  
UNIÓN TEMPORAL EDUCAR  
ORIENTE

"Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA"